



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Viernes 22 de febrero de 2002

Número 4.089

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**644.-** Calendario de días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2002.

**647.-** Aprobación del calendario de vacunaciones para el año 2002.

**661.-** Aprobación inicial del Estudio de Detalle de la finca sita en el Camino de Valdeaguas (expte. 66290/2000).

##### Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Ceuta

**636.-** Anuncio relativo a la obligatoriedad de denunciar Herencias Vacantes Abintestato.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**705.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**609.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Pedro Moreno Carracedo, en representación de Acuicultura Ceuta, S.A., para ejercer la actividad de Criadero en el Tarajal, parcela A.

**610.-** Notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed, en Resolución del expediente 81703/2001.

**611.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Haron Sariyildirim, en representación de East West Ibérica S.L., para ejercer la actividad de Venta mayor de ropa usada, en Polígono Industrial El Tarajal, nave 6.

**619.-** Notificación a D. Francisco Sosa de Haro, en Trámite de audiencia.

**620.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Pino Gallardo, en Resolución del expediente 79832/2001.

**621.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Pino Gallardo, en Resolución del expediente 79826/2001.

**622.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Pino Gallardo, en Resolución del expediente 79824/2001.

**623.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Pino Gallardo, en Resolución del expediente 79818/2001.

**624.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Pino Gallardo, en Resolución del expediente 79834/2001.

**625.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Fernández Villatoro, en Resolución del expediente 71606/2001.

**626.-** Notificación a D. Antonio Porras Alvarez, en Resolución del expediente 55843/2001.

**627.-** Información pública del expediente de licencia de implantación solicitada por D. Antonio Rosa Guerrero, en representación de SER S.A., de local sito en Marina Española, Poblado Marinero n.º 32, para ejercer la actividad de Oficinas y Radiodifusión.

**628.-** Notificación a Sbta. Trading S.L., en expediente de licencia de implantación en local sito en C/ Queipo de Llano n.º 22 (garaje sótano) para ejercer la actividad de Almacén de Persianas.

**629.-** Notificación a D. Abdelkader Abselam Amar, en expediente de licencia de implantación en local sito en c/Queipo de Llano n.º 22 (sótano garaje) para ejercer la actividad de Almacén de Zapatos.

**630.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Yamina Hamad Santos Tomas y D. Juan Manuel Tuesta Benítez, en expediente de orden de ejecución de obras en edificio sito en Plaza de Africa n.º 12 (expte. 8582/2001).

**631.-** Notificación a D. Ahmed Chelaf Mohamed, relativo al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**633.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre actividades económicas.

**648.-** Notificación a D.ª M.ª Isabel Pro Fernández, en expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía.

**649.-** Notificación a D.ª Kaddur Tuhami Al-Lal, en expediente por realización de obra sin licencia municipal en Bda. Ppe. Alfonso, Agrupación Este n.º 139 (expte. 75336/2001).

**653.-** Notificación a D.ª Francisca Mendoza, a D. Angel Garcés, a D.ª Isabel Moreno, a D. Ramón Aguilar, a D. Lucas Artesero y a D. Rodrigo González, en expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Polígono Virgen de Africa, bloque n.º 4 (expte. 71317/2001).

**654.-** Notificación D. Cristóbal Serrán Godoy, en expediente sancionador por incumplimiento de los artículos 168 y 216 del Reglamento de Epizootias.

**686.-** Notificación a los propietarios desconocidos de las Fincas Registrales 05.1.12, 05.1.13, 05.1.14, 05.1.15, 05.1.16, 19.1.03, 35.2.02, 35.5.03, 36.1.0136.1.03 y 41.1.02, relativa a la aprobación inicial de la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

**687.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente a los propietarios de las fincas afectadas en el expediente relativo a la aprobación inicial de la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar" (expte. 4360/2002).

**699.-** Notificación a D.ª Carmen Vega Martín, en expediente de licencia de implantación en local sito en C/Real n.º 64 para ejercer la actividad de venta menor de regalos y complementos.

**706.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

**707.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta**

**693.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**694.-** Notificación a D. Francisco Martín Chamorro y a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, en expedientes 560/2001 y 588/2001, respectivamente.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico**

**639.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros**

**617.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**618.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**689.-** Notificación a D. Driss Bajtuk, en expediente 371/2002.

**690.-** Notificación a D. Abdelkader Bouhadda, en expediente 372/2002.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**640.-** Notificación a D. Mohamed Zouaki, en expediente E-001/2002.

**641.-** Notificación a Construcciones, Explanaciones y Saneamientos (Coexsa), en expediente 4H-244/2001.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales**

**634.-** Notificación a D.ª Isabel Granado González, en expediente 51/433/I/1995.

**691.-** Notificación a D. Faisal Dris Sel-Lam, en expediente 51/1003881-M/91.

**692.-** Notificación a D. José Antonio Corpas López, a D. Hadus Abdeslam Buselham y a D.ª Asunción Durán Obispo, en expedientes 51/1008427-M/2001, 51/1007331-M/98 y 51/1008444-M/2001,

## **ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Penal**

#### **Número Dos de Ceuta**

**637.-** Citación a D. Alsheikh Saad, en Rollo P.A. 51/2002-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 2 de Ceuta.

### **Juzgado de Menores**

#### **Número Uno de Ceuta**

**616.-** Notificación a D. Anuar Abselam Allal, en Pieza de Responsabilidad Civil 682/2001, dimanante del procedimiento Diligencias Preliminares 923/2001.

**635.-** Notificación a D. Chien Wei, en Pieza de Responsabilidad Civil 41/2002, dimanante del procedimiento de Fiscalía 20/2002.

### **Juzgado de Primera Instancia**

#### **e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**632.-** Requisitoria a D. Halil Kitai Aimad, en Procedimiento Abreviado 2/2002.

**638.-** Requisitoria a D. Mazok Abdelali, en Procedimiento Abreviado 3/2002.

**642.-** Requisitoria a D. Mohamed Abselam, en Procedimiento Abreviado 7/2002.

**643.-** Requisitoria a D. Matmud Abdelasis, en Procedimiento Abreviado 4/2002.

**645.-** Requisitoria a D. Mohamed Minubua, en Procedimiento Abreviado 2/2002.

**646.-** Requisitoria a D. Anasx El Yaacoubi, en Procedimiento Abreviado 2/2002.

### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**614.-** Citación a D. Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 666/2001.

**615.-** Citación a D. Abdeljalil Amghas, en Juicio de Faltas 638/2001.

### **ANUNCIOS**

#### **CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**612.-** Devolución de fianza a D. Javier Arroyo Pérez por el proyecto de urbanización de la Plaza Nicaragua, en expte. 97/99.

**613.-** Devolución de fianza a Tratamiento, Conservación y Restauración (T.C.R.) por la restauración de las esculturas de los Jardines de San Sebastián, en expte. 297/98.

**712.-** Pliego de bases generales del concurso de anteproyecto que defina la ampliación de la sección peatonal del Paseo Marítimo anexo a la Avenida Martínez Catena y los accesos a las playas del litoral sur de Ceuta (expte. 5148/2002).

## **INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información .....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación .....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. ....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b> .....	Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b> .....	<a href="http://www.ciceuta.es">http://www.ciceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**609.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a CRIADERO, en TARAJAL, CERAMICA a instancia de D. PEDRO MORENO CARRACEDO, N.I.F. A11906989, en representación de Acuicultura Ceuta, S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 7 de febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**610.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 14-1-02 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 143.173 incoado a D. Mohamed Mustafa Mohamed así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación".

Contra estas resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**611.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a VENTA AL MAYOR DE ROPA USADA, en POLIGONO INDUSTRIAL EL TARAJAL, NAVE 6, a instancia de D. HARON SARIYILDIRIM, en representación de EAST WEST IBERICA S.L. N.I.F. n.º B-11951977.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.a) del

Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 7 de Febrero de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**612.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 97/99- JAVIER ARROYO PEREZ.- CONTRATACION DE D. JAVIER ARROYO PEREZ PARA PROYECTO DE URBANIZACION DE LA PLAZA NICARAGUA

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 8 de febrero de 2.002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**613.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

-Expte: 297/98- TRATAMIENTO, CONSERVACION Y RESTAUR. Ciudad: RESTAURACION DE ESCULTURAS DE JARDINES DE SAN SEBASTIAN.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 7 de febrero de 2.002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**614.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro Por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 666/01 que se sigue por la supuesta falta de atentado C.O.P. he mandado citar a D. Mohamed Mohamed en calidad de denunciado a fin de que comparezca el próximo día 5 de marzo de 2002 a las 12,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la C/. Serrano Orive s/n a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 5-2-02.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**615.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de juicio de faltas núm. 638/01 que

se sigue por la supuesta falta de atentado y DES. AGT. he mandado citar a D. Abdeljalil Amghas en calidad de denunciado a fin de que comparezca el próximo día 5 de marzo de 2002 a las 11,50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la C/. Serrano Orive s/n a fin de celebrar Juicio de Faltas con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 5 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

**616.-** El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 682/01, dimanante del procedimiento del Expediente de Diligencias Preliminares n.º 923/01, incoado para el enjuiciamiento de los menores cuyos datos constan en autos,

ha dictado providencia que textualmente dice:

"Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tienen domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Anuar Abselam Allal, que aparece como perjudicado en las actuaciones, su derecho a ser parte en este pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento D. Anuar Abselam Allal, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a 6 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**617.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	T. Resolución	F. Resolución
51/515	Abdelmalik Dinani	X-03293925-A	Marroquí	Concesión	29-01-02
400/2	Houssein Idrissi	X-20891235-C	Marroquí	Denegación	29-01-02
622/50	Ahmed Bouden	X-02528884-B	Marroquí	Denegación	22-11-01
14/49	Mohamed El Aissaoui	X-01205553-P	Marroquí	Denegación	04-10-01

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta, 7 de febrero de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. ART. 22.4 LEY 6/97, DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**618.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad
1669/01	Abed Houari	X-03903283-E	Argelia
31/02	Diaa Farhan Badr	X-03991948-E	Irak
28/02	Tedjinia Kadaoui	X-03994982-C	Argelia
65/02	Sukka Singh	X-04002320-K	India
Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad
64/02	Saad Mohamed Jacem	X-04002295-L	Irak
03/02	Hayeder Bayati	X-04002246-Q	Irak
09/02	Ragah Hachem Hadal	X-04002651-F	Irak

10/02

Izar Sabri Abdelah

X-04002749-J

Irak

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.

Ceuta a 6 de febrero de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**619.-** Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 03/01/02 ha dictado la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES

En fecha 19/11/01 D. FRANCISCO SOSA DE HARO formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 146.1.1A Reglamento General de Circulación), expediente n.º 143.171.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 4 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**620.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 02/01/02 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 141.602 incoado a D.ª M.ª ISABEL PINO GALLARDO, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el

agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**621.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 02/01/02 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 140.568 incoado a D.ª M.ª ISABEL PINO GALLARDO, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 60,10 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de

la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**622.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 02/01/02 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 141.585 incoado a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL PINO GALLARDO, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 60,10 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores

Pastilla Gómez.

**623.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 02/01/02 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 141.087 incoado a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL PINO GALLARDO, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 60,10 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**624.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 02/01/02 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 141.068 incoado a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> ISABEL PINO GALLARDO, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 60,10 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 3 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**625.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 02/01/02 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 142.809 incoado a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> JOSE FERNANDEZ VILLATORO, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**626.-** El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 21/01/02 ha dictado la siguiente Resolución:

"Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 134.975 incoado a D. JOSE ANTONIO PORRAS ALVAREZ, así como el contenido de la propuesta de resolución

que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 60,10 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de enero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**627.-** Esta Ciudad Autónoma de Ceuta tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Oficinas y Radiofusión, en Marina Española, Poblado Marinero Local 32, a instancia de D. Antonio Rosa Guerrero, N.I.F. A28016970, en representación de S.E.R., S.A.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, a 13 de febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.

**628.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, con cuatro de febrero de dos mil dos, dictó el siguiente decreto:

#### "ANTECEDENTES

La Policía Local con fecha 29 de Noviembre de 2.001 denuncia que Sbta Trading S.L., ejerce en el local sito en C/ Queipo de Llano n.º 22 (Sótano Garaje), una actividad sin licencia, consistente en Almacén de Persianas.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, art. 1 del Reglamento

de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la implantación de actividad se sujeta a previa licencia municipal. El art. 184 TRLS/76 dispone que cuando algún acto precisado de licencia se ejecutase sin ella, el Alcalde dispondrá la suspensión del mismo, y el interesado dispondrá de 2 meses para solicitar licencia. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 31/07/01.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requerir a Sbta Trading S.L., para que en el plazo de 2 meses solicite licencia municipal de implantación, advirtiéndole que, en otro caso, se iniciará el procedimiento correspondiente que supondrá la clausura definitiva del local.

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Sbta Trading S.L.

Ceuta, 13 de Febrero de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

**629.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento D. Nicolás Fernández Cucurull, con fecha cuatro de febrero de dos mil dos, dictó el siguiente decreto:

#### "ANTECEDENTES

La Policía Local con fecha 29 de Noviembre de 2.001 denuncia que D. Abdelkader Abselam Amar, ejerce en el local sito en C/Queipo de Llano n.º 22 (Sótano Garaje), una actividad sin licencia, consistente en Almacén de Zapatos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

De acuerdo con lo establecido en el art. 178 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1.976, art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, la implantación de actividad se sujeta a previa licencia municipal. El art. 184 TRLS/76 dispone que cuando algún acto precisado de licencia se ejecutase sin ella, el Alcalde dispondrá la suspensión del mismo, y el interesado dispondrá de 2 meses para solicitar licencia. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 31/07/01.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requerir a D. Abdelkader Abselam Amar, para que en el plazo de 2 meses solicite la oportuna licencia municipal de implantación, advirtiéndole que, en otro caso, se iniciará el procedimiento correspondiente que supondrá la clausura definitiva del local."

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación de D. Abdelkader Abselam Amar

Ceuta, 13 de Febrero de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

DENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**630.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 5-2-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

El Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento formula el 06-02-01 denuncia sobre el mal estado en que se encuentran los balcones y voladizos del edificio sito en Plaza de Africa n.º 12. El técnico municipal emite el 21-02-01 el informe n.º 409/01, cuyo contenido es el siguiente: "...se ha comprobado que se han producido algunos desprendimientos de cascotes hacia la vía pública, fundamentalmente como consecuencia de la oxidación de las armaduras de los adintelados de los huecos y de las cornisas de balcones. Atendiendo el peligro que supone el que se sigan produciendo caídas de material, debiera procederse a dictar orden de ejecución de la reparación general de la fachada mediante: 1.º.- Colocación de andamios en fachada provistos de los elementos de seguridad y salud necesarios y certificados por técnico competente. 2.º.- Picado general de zonas deterioradas, limpieza y rascado de armaduras y posterior aplicación de mortero polimérico tipo sika o similar 1:4, efectuándose los aterrajados necesarios para conservar el moldeado de la fachada y las molduras de cornisas y balaustradas. 3.º.- Pintura general de paramentos con pintura pétreo de fachadas a dos manos y previa reparación de soporte de colores. El presupuesto estimado de reparación asciende a la cantidad de 3.300.000 ptas. En el plazo de 30 días". Por Decreto del Consejero de Fomento de 07-03-01 se inicia expediente de orden de ejecución, concediendo a los interesados un plazo de alegaciones de 10 días. El técnico municipal emite con fecha 28-01-02 el informe n.º 184/02 cuyo contenido literal es el siguiente: "... se informa que girada visita de inspección y reconocimiento a dicha finca, se comprueba que las obras por las que se inició expediente de orden de ejecución e incluidas en el informe 409/01 de 21-02-01, han sido realizadas totalmente por la propiedad del inmueble". Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Art. 181 de la L.S. de 1.976: "Los propietarios de terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos Los Ayuntamientos.... ordenarán de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones". En el mismo sentido, el art. 10 del R.D.U. Art. 19 de la Ley 6/98 (13-04), sobre régimen del suelo y valoraciones, complementa lo establecido en los preceptos anteriores. Arts. 89 y 90 de la O.M.D.U. que obligan a los propietarios de los inmuebles, a mantenerlos en las condiciones previstas en el capítulo 4, del título 3.º de las NN.UU. del P.G.O.U. Decreto de la Presidencia de 31-07-01, por lo que respecta a las competencias conferidas al Consejero de Fomento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose completado el orden de ejecución, archívese el expediente con notificación a los interesados. Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Yamina Hamad Santos Tomas y D. Juan Manuel Tuesta Benítez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviem-

bre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole, que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de Febrero de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**631.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado/s y concepto/s tributario/s se especifican, a continuación:

Nombre y apellidos o Razón Social: Chelaf Mohamed Ahmed  
N.I.F.: 45092362B  
Concepto tributario: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras  
Acto: Traslado de Decreto

En virtud de lo anterior, se emplaza al citado sujeto pasivo o, en su caso, a su representante debidamente acreditado, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1.ª planta de la calle Padilla número 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte al interesado que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 14 de febrero de 2002.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**632.-** D. Halil Kitai Aimad, indocumentado de nacionalidad marroquí, hijo de Mohamed y de Fatima, nacido el 1-1-81, en Tetuán (Marruecos), con último domicilio conocido en Marruecos, encausado por robo, lesiones, y resistencia a Agentes de la Autoridad en Procedimiento Abreviado N.º 2/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**633.-** No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto del "IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS" a los sujetos pasivos abajo relacionados, por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este anuncio a efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 3/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RECURSOS: De reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.CE.

PLAZOS DE INGRESO: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación:

Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
- TRIBAK ABDELHAK	15,15 E.
- MOHAMED AHMED ABDESELAM	18,57 E.
- ALI BOUDRAI	30,62 E.
- CEUTA TELECOM S.L.	58,32 E.
- CIMENGA Y CONSTRUCCIONES S.L.	72,31 E.
- EURO AMER. TRADING COMPANY S.L.	153,96 E.
- EUROPROMOTORA CRISAN S.L.	14,00 E.
- JALID SPORT S.L.	480,11 E.
- JUAN MIGUEL LLADO LARA	72,31 E.
- MALLMAH ALLAHALI S.L.	44,93 E.
- JUAN JOSE MATEOS LOPEZ	34,56 E.
- MIRABYLA CEUTA S.L.	152,87 E.
NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE
- OBRAS Y CON. DE TORREPEROGIL S.L.	144,63 E.
- PROMOCIONES RIVASEN S.L.	14,00 E.
- MONTSERRAT REJANO MARTIN	34,38 E.
- JESUS SANCHEZ ALBARRACIN	72,31 E.
- JUAN SANCHEZ GARCIA	44,32 E.
- SAID YASSIN	33,27 E.

Ceuta, 14 de febrero de 2002.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**634.-** La Dirección Provincial del Imsero en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes Apellidos y nombre

51/433/I/1995 Granado González, Isabel

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 8 de febrero de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

**635.-** El Ilmo Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta en autos de Pieza de Responsabilidad Civil al n.º 41/02, dimanante del procedimiento de Fiscalía 20/02 incoado para el enjuiciamiento de un menor cuyos datos consta en autos, ha dictado providencia que textualmente dice:

Visto el contenido de la anterior diligencia, y apareciendo que el perjudicado en el presente procedimiento no tiene domicilio conocido en esta Ciudad, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por ser el último domicilio conocido del mismo, a fin de notificar a D. Chien Wei, que aparece como perjudicado/a en las actuaciones, su derecho a ser parte en esta pieza, para lo que podrán personarse en ella en el plazo de un mes, desde que le sea notificada la presente resolución, sin perjuicio de que se personen en ella todos los que se consideren como tales".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento del perjudicado en el presente procedimiento, expido el presente que firmo en la Ciudad de Ceuta a 13 de febrero de dos mil uno.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**636.-** En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, toda autoridad o funcionario público, que por cualquiera conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado en alguna persona que carezca de herederos legítimos están obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe a los dueños o arrendatarios de la vivienda en que hubiera ocurrido el fallecimiento, a cualquier persona en cuya compañía hubiera vivida el fallecido y al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el

finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará justificación de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada, por ocurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación, así como de los nombres y domicilio de los administradores, arrendatarios, depositarios o poseedores en cualquier concepto de los mismos.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el caudal líquido que se obtuviere, computando los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticias del fallecimiento de alguna personas de la que pudiera el Estado ser heredero abintestado podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Ceuta, 10 de enero de 2002.- EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: M.ª Esperanza Arias Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**637.-** Magistrado Juez, Sustituta D.ª Mercedes Pena Moreira.

Hago Saber: que en este Juzgado se sigue el Rollo P.A. 51/02-M, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de apropiación indebida, falta daños. Entre otros particulares se ha acordado:

Citar, mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Alsheikh Saad, objeto de que comparezcan ante éste Juzgado de lo Penal Número dos, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio oral, que se celebrará el próximo día 21 de marzo de 2002 a las 10,30 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta a 14-2-2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**638.-** D. Mazok Abdelali, indocumentado de nacionalidad argelina, hijo de Matti y de Guaddia, nacido el 1-1-71, en Argelia, con último domicilio desconocido, encausado por robo con fuerza en las cosas, en Procedimiento Abreviado N.º 3/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de

juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 6 de febrero de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.  
Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 08-02-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART=Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040562993	L MOUHIM	X1227434Q	R. DE MAR	28-11-2001	150,25		RD 13/92	074,1
510040562920	L MOUHIM	X1227434Q	R. DE MAR	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040662896	A ABAKOUY	X2008763N	CEUTA	04-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040703485	A EL MHASSANI	X3052960D	CEUTA	08-12-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040711275	M MOHAMED	00615084	CEUTA	07-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040662938	M MOHAMED	00615084	CEUTA	01-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040729747	F LOPEZ	32045529	CEUTA	09-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040730610	A AHMED	43245698	CEUTA	01-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040734469	J MARQUEZ	45061265	CEUTA	09-11-2001	150,25		RDL 339/90	082.1
510040730531	P GOMEZ	45064654	CEUTA	01-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040663669	F ROMERO	45067563	CEUTA	28-11-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040727880	F ROMERO	45067563	CEUTA	25-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040728834	F ROMERO	45067563	CEUTA	24-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040721839	M GUERRERO	45073915	CEUTA	03-12-2001	60,10		RD 13/92	154.
510040728524	M ABDESELAM	45076085	CEUTA	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040732667	M HAMIDO	45076931	CEUTA	01-11-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040723940	M HAMIDO	45076931	CEUTA	31-10-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040711329	I AHMED	45077924	CEUTA	07-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040710507	S MOHAMED	45079317	CEUTA	06-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040729644	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	25-11-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040663300	A ABSELAM	45079633	CEUTA	15-11-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040728081	M MOHAMED	45080441	CEUTA	28-11-2001	93,16		RDL 339/90	062.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040621559	S MOHAMED	45080643	CEUTA	19-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040721712	M ABDELKADER	45080680	CEUTA	02-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040714460	S MUSTAFA	45081026	CEUTA	25-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710696	M MOHAMED	45081488	CEUTA	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712553	A MOHAMED	45082242	CEUTA	13-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040728032	A MOHAMED	45082242	CEUTA	15-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040728044	A MOHAMED	45082242	CEUTA	15-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040712310	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	16-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728470	J HUSAIN	45084944	CEUTA	17-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711378	R ABDESELAM	45085818	CEUTA	07-11-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040712590	Y AHMED	45086516	CEUTA	26-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040729528	Y AMAR	45086688	CEUTA	02-12-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040721773	M MOHAMED	45086720	CEUTA	03-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
510040719377	M MOHAMED	45086871	CEUTA	13-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040701397	M ABDESELAM	45086999	CEUTA	11-11-2001	300,51		RDL 339/90	060,1

## Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

**639.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040730592	M MOHAMED	45087552	CEUTA	06-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040730580	M MOHAMED	45087552	CEUTA	06-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733428	Y HASSAN	45088634	CEUTA	07-11-2001	901,52		L .30/1995	002.1
510040728500	M MOHAMED	45088866	CEUTA	17-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727740	A MOHAMED	45088883	CEUTA	29-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040727738	A MOHAMED	45088883	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711354	M HASSAN	45089931	CEUTA	07-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733313	P ROMERO	45090323	CEUTA	14-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040662975	A MOHTAR	45090509	CEUTA	11-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719766	K AHMED	45090651	CEUTA	08-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727519	M ABDERRAYAB	45091261	CEUTA	11-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712462	L MOHAMED	45092734	CEUTA	27-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040718270	M MOHAMED	45092974	CEUTA	17-11-2001	60,10		RD 13/92	098.2
510040718269	M MOHAMED	45092974	CEUTA	17-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701490	N AL LAL	45093125	CEUTA	24-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
51004711860	R AOMAR	45093451	CEUTA	18-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040729450	M AOMAR	45093452	CEUTA	25-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040717459	J ROS	45093551	CEUTA	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726862	K MOHAMED	45093742	CEUTA	01-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040734615	M MOHAMED	45094043	CEUTA	14-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727751	E PEREIRA	45094214	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714501	S ABDEL LAH	45094395	CEUTA	14-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040729050	Y AHMED	45095003	CEUTA	22-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728494	Y AHMED	45095003	CEUTA	17-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711342	M HAMED	45095272	CEUTA	07-11-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040602206	A MOHAMED	45096328	CEUTA	17-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040710441	A MOHAMED	45097791	CEUTA	06-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730920	A MOHAMED	45098072	CEUTA	05-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728640	H AHMED	45098092	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712425	M MOHAMED	45098788	CEUTA	22-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711792	H MOHAMED	45099051	CEUTA	15-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040728007	M AHMED	45099363	CEUTA	13-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040712358	M AHMED	45099363	CEUTA	16-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040724798	J MUÑOZ	45099693	CEUTA	05-12-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040717502	M ALI	45099716	CEUTA	10-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040719780	A LAMAIS	45100117	CEUTA	08-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040711305	A MOHAMED	45100208	CEUTA	07-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040726114	S MOHAMED	45100623	CEUTA	08-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040712292	M ABDEL LAH	45102036	CEUTA	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712309	M ABDEL LAH	45102036	CEUTA	13-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040730543	A GOMEZ	45103451	CEUTA	01-12-2001	60,10		RD 13/92	009.1
510040728597	M MUSTAFA	45103852	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710994	H AHMED	45104767	CEUTA	06-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040733660	H AHMED	45104767	CEUTA	09-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727787	R AHMED	45104769	CEUTA	01-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710532	D PACHECO	45104906	CEUTA	05-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712607	K MOHAMED	45104931	CEUTA	28-11-2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040710349	T MUSTAFA	45105724	CEUTA	07-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712498	R MOHAMED	45105807	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040734718	F GARCIA	45105879	CEUTA	12-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730889	M MOHAMED	45105904	CEUTA	08-12-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040712474	M MOHAMED	45105910	CEUTA	29-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730476	J QUERO	45106349	CEUTA	07-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040712504	P CORTES	45106621	CEUTA	09-12-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040739613	S CARREIRA	45106764	CEUTA	05-12-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040730648	A AHMED	45106853	CEUTA	07-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040705676	M MOHAMED	45107032	CEUTA	14-11-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040712346	H AHMED	45107545	CEUTA	16-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728536	H AHMED	45107545	CEUTA	28-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727817	H AHMED	45107545	CEUTA	13-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719754	A CHELLAF	45107816	CEUTA	08-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040727532	M ABDEL LAH	45107881	CEUTA	16-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714409	O MORENO	45107988	CEUTA	10-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730221	S MAIMON	45108721	CEUTA	03-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1

510040735875	S MAIMON	45108721	CEUTA	01-12-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040736383	B ABDESELAM	45109090	CEUTA	19-11-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040737549	B ABDESELAM	45109090	CEUTA	10-12-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040727829	M FAITAH	45112774	CEUTA	13-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040710799	A MOHAMED	99014122	CEUTA	04-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040710453	O OULAI	X2833888N	QUEL	06-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040663293	M EL MHASSANI	05414033	COLLADO VILLALBA	13-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040733118	A VALDIVIA	25949800	MALAGA	12-11-2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040724166	M EKHAÏLOU	X2968555Z	CREIXELL	1 24-10-2001	901,52		L. 30/1995	002.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20 % de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 8-2-2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040704520	M EL AMRI	X3109388H	LA MOJONERA	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040677565	S CHUYAH	X2404817Y	BADALONA	10-08-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040713272	A ALLACH	X1417775D	VILADECANS	25-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701452	A ABAKOUY	X2008763N	CEUTA	26-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040702780	M HAYAD	45029722	CEUTA	18-09-2001	90,15		RDL 339/90	078.1
510040693984	B ABDESLAM	45060304	CEUTA	21-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040727179	M CABELLO	45064641	CEUTA	31-10-2001	60,10		L. 30/1995	0033
510040687248	M MADANI	45070217	CEUTA	19-07-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040689841	N ABDELKADER	45072954	CEUTA	22-09-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040656847	G BORRAS	45078203	CEUTA	30-08-2001	150,25		RDL 339/90	061.1
510040678478	M ABDESELAM	45078513	CEUTA	23-09-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040701610	A MOHAMED	45079663	CEUTA	09-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040701282	A MOHAMED	45079663	CEUTA	06-10-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040714367	M MOHAMED	45080368	CEUTA	10-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040697096	I MOHAMED	45080960	CEUTA	12-09-2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040720768	Y MOHAMED	45082637	CEUTA	04-11-2001	60,10		RD 13/92	019.1
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040703497	M MOHAMED	45083479	CEUTA	08-12-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040685914	N ABDELKADER	45084581	CEUTA	09-07-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040695270	C ASENSIO	45087380	CEUTA	23-08-2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040717654	M MOHAMED	45088957	CEUTA	11-10-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040702791	M ABDESELAM	45089428	CEUTA	19-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040894903	H HASSAN	45091319	CEUTA	08-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040700381	A ABDESLAM	45091442	CEUTA	03-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040700678	T AHMED	45093650	CEUTA	05-10-2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040679320	A AHMED	45093717	CEUTA	21-09-2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040704180	M MOHAMED	45095089	CEUTA	10-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040664637	C TIERRA	45095250	CEUTA	04-11-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040719705	T AHMED	45096650	CEUTA	25-10-2001	601,01		RDL 339/90	060.1
510040666464	R ABDEL LAH	45097550	CEUTA	23-09-2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040700095	A AHMED	45098744	CEUTA	03-10-2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040679987	M ALI	45100599	CEUTA	04-10-2001	150,25		RDL 339/90	060.1

510040686920	A MOHAMED	45101088	CEUTA	17-07-2001	601,01	L. 30/1995	002.1
510040545089	F REYES	45102131	CEUTA	22-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040698453	A AHMED	45103522	CEUTA	13-09-2001	601,01	L. 30/1995	002.1
510040705615	M TENORIO	45103835	CEUTA	16-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040682718	E VILLAR	45103868	CEUTA	28-09-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040718762	M MOHAMED	45104957	CEUTA	18-10-2001	60,10	RD 13/92	098.2
510040679495	M MOHAMED	45104957	CEUTA	22-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040693649	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	22-09-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040704301	B MOHAMED	45107744	CEUTA	23-09-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040719961	S MAIMON	45108721	CEUTA	21-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1
510040674771	S ALVAREZ	45108894	CEUTA	22-06-2001	601,01	L. 30/1995	002.1
510040704131	Z SALAH	45109153	CEUTA	24-09-2001	150,25	RDL 339/90	060.1
510040697357	A BENAVIDES	45109758	CEUTA	12-09-2001	150,25	RDL 339/90	060.1
510040721086	M GARCIA	52581958	CEUTA	03-11-2001	450,76	3 RD 13/92	020.1
510040694204	A SAHLI	42207473	MASPALOMAS	06-10-2001	6,01	RDL 339/90	059.3
510040723241	A REY	25718389	TORREMOLINOS	30-10-2001	60,10	L. 30/1995	003.B
510040695350	R ESSAMI	X345806B	LORCA	31-08-2001	300,51	RDL 339/90	061.1
510040713478	B EL MAHBOUBI	X3084779L	C. BUELNA	26-10-2001	300,51	RDL 339/90	060.1

### Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**640.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

Expediente	Empresa	Sanción
E-001/2002	Mohamed Zouaki	30.053,61 Euros

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a doce de febrero de dos mil dos.

**641.-** D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Expedientes	Empresa	Sanción
4H-244/01	Construcciones, Explanaciones y Saneamientos (Coexsa)	150,25

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente a certificación en Ceuta, a doce de febrero de dos mil uno.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**642.-** D. Mohamed Abselam, indocumentado de nacionalidad marroquí, hijo de Mohamed y de Fatima, nacido el 1-1-76, en Marruecos, con último domicilio conocido en Marruecos, encausado por hurto y resistencia a Agentes de la Autoridad en Procedimiento Abreviado N.º 7/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**643.-** D. Matmud Abdelasis, indocumentado de nacionalidad argelina, hijo de Mohamed y de Sodía, nacido el 1-1-76, en Argelia, con último domicilio desconocido, encausado por robo con fuerza en las cosas en Procedimiento Abreviado N.º 4/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado procedan a

su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 4 de febrero de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**644.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por el R.D. 2500/96, de 5 de diciembre se traspasan las funciones y servicios de la Administración del estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de comercio interior, ejerciendo las funciones de ejecución de la legislación del Estado en esta materia. Por Decreto de fecha 31 de julio de 2001, las competencias relativas al comercio interior se delegan en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo a la Consejería de Economía y Empleo le corresponde el establecimiento de contactos con los representantes de los agentes económicos y sociales, a los que se emplazó para que aportasen sus iniciativas a este respecto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 3 de la L.O. 2/1996, de 15 de enero, Complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista determina en el punto 2.º que "Los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como mínimo ocho días al año". Asimismo, en el párrafo segundo dispone que, en el ejercicio de sus competencias corresponde a las CCAA la determinación de los domingos o días festivos en que, con un mínimo de ocho días al año, los comercios podrán permanecer abiertos al público para su respectivo ámbito territorial. El horario de apertura de la actividad autorizada será libremente determinado por cada comerciante, sin que pueda ser limitado a menos de doce horas. La ciudad Autónoma de Ceuta ostenta las competencias en materia de comercio interior en virtud de lo dispuesto en el R.D. 2500/1996, de 5 de diciembre.

#### PARTE DISPOSITIVA

Los domingos y demás días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2002, serán los siguientes:

- Marzo	día 31
- Abril	día 7
- Mayo	día 5
- Junio	día 2
- Julio	día 7
- Agosto	días 4, 11, 18 y 25
- Septiembre	día 1
- Octubre	día 6, 12 y 13
- Noviembre	día 3
- Diciembre	día 1, 8, 22 y 29

En cuanto al horario de apertura en los días señalados será libremente por cada comerciante, dentro del período comprendido entre las 10 y las 22 horas.- V.º B.º EL PRESIDENTE

TE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**645.-** D. Mohamed Minibua, indocumentado de nacionalidad marroquí, hijo de Mohamed y de Fatima, nacido el 1-1-81, en Tetuán (Marruecos), con último domicilio conocido en Marruecos, encausado por robo, lesiones, y resistencia a Agentes de la Autoridad en Procedimiento Abreviado N.º 2/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

**646.-** D. Anas El Yaacoubi, con Pte. marroquí n.º L893404 de nacionalidad marroquí, hijo de Abdelilah y de Fatima, nacido el 1-4-80, en Tetuán (Marruecos), con último domicilio conocido en Marruecos, encausado por robo, lesiones, y resistencia a Agentes de la Autoridad en Procedimiento Abreviado N.º 2/02 del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido encausado procedan a su captura, poniéndolo a disposición judicial.

En Ceuta, a 1 de febrero de 2002.- EL MAGISTRADO JUEZ.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**647.-** El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, en virtud de la Delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decretos de 16 de febrero de y 31 de julio de 2001 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Las vacunas han constituido el avance más trascendente de la Medicina moderna.

La situación actual permite que las vacunas hayan cambiado radicalmente el panorama de las enfermedades infecciosas en los países desarrollados. Estos avances mejoran radicalmente la calidad de vida de todas las sociedades, siendo un claro ejemplo de fácil accesibilidad y a la vez, equitativa.

No podemos olvidar que las vacunaciones en la población general, han fomentado la salud, prevenido las infecciones, disminuido las tasas de mortalidad infantil e incluso erradicar algunos procesos infecciosos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta señala que se regirá en materia de Procedimiento Administrativo por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local.

El art. 25.2.h) señala que los municipios ostentarán competencias en materia de salubridad pública.

El art. 25.1.19.ª del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta recoge la competencia reglamentaria de la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad e Higiene.

El Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Ceuta en materia de Sanidad en su apartado B Letra J, transfiere a la Ciudad la competencia en los programas sanitarios tendentes a la promoción y protección de la salud.

El Consejo Interterritorial del INSALUD recomendó en sesión celebrada en julio de 1995 y posteriores, a propuesta de la Comisión de Salud Pública un calendario mínimo de vacunaciones.

La competencia de la Consejería deviene de los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero y 31 de julio de 2001.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese el calendario de vacunaciones que se especifica en el Anexo I, de acuerdo a los siguientes criterios:

Los beneficiarios de este calendario de vacunaciones son los niños incluidos por su edad en calendario, que legalmente residan en esta Ciudad Autónoma. Aquellos niños con asistencia sanitaria distinta de Insalud (compañías privadas, militares u otras situaciones), también deberán acudir al Centro de Salud que les corresponda.

Para acceder la vacunación, se aportará al Servicio de Vacunaciones, obligatoriamente, el Calendario de vacunaciones, donde se anotará por parte del personal sanitario, día, mes y año de la vacunación, tipo de vacuna utilizada, número de lote y fecha de la próxima vacuna a aplicar.

Los servicios de vacunaciones de los Centros de Salud, remitirán mensualmente a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes toda la información recogida, que será la misma que se anote en la cartilla del vacunado, además del nombre, dos apellidos y dirección con teléfono.

El presente calendario vacunal entrará en vigor a partir de enero de 2002.

Ceuta, 11 de febrero de 2002.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

#### CALENDARIO DE VACUNACIONES *Ciudad Autónoma de Ceuta*

##### AÑO 2002

Vacuna	R. Nacidos	2 Meses	4 Meses	6 Meses	15 Meses	18 Meses	24 Meses	6 Años	11 Años	13 Años	14 Años 4 cada (10 años)
Hepatitis y A+B					Hepatitis A		Hepatitis A			Hepatitis A+B (3)	
Hepati. B	Hepatitis B (1)	Hepatitis B (1)		Hepatitis B (1)							
Difteria, Tétanos, Tosferina acelular		Difteria Tétanos Tosferina acelular		Difteria Tétanos Tosferina acelular			Difteria Tétanos Tosferina Acelular (adultos)				
Polio	Polio	Polio	Polio	Polio		Polio		Polio			
Haemophilus Influenzae B		Haemophilus Influenzae B									

Sarampión	Sarampión	Sarampión	Sarampión
Rubeola	Rubeola	Rubeola	Rubeola
Paperas	Paperas	Paperas	Paperas
	(2)	(2)	(2)
Meningitis C	Meningitis C	Meningitis C	Meningitis C
Varicela	Varicela (4)		Varicela (4)
Otras			
Vacunas:			
Neumonía	Ver		

- 1.- Los hijos de madre portadora de hepatitis B se vacunarán de recién nacidos y a los 1 y 6 meses
- 2.- En niños con especial riesgo (Guarderías, etc.) puede administrarse a partir de los 6 meses, con una segunda dosis a los 15. Los vacunados a los 6 años no deben revacunarse a los 11.
- 3.- La pauta es de 3 dosis en 6 meses (inicial, al mes y a los 6 meses de la primera). Si han sido previamente vacunados de A y b, no necesitan revacunación.
- 4.- Su disponibilidad estará en función de la aprobación por el M.º de Sanidad y Consumo.
- 5.- Sólo para niños en grupo de riesgo, por indicación de su pediatra. En función de la edad, se usará NEU-CON ó NEU-POL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**648.**- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por su Decreto de fecha uno de febrero de dos mil dos (01-02-2.002) ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de denuncia presentada por D.ª Africa García Lamorena, la Unidad de Metrología de la Jefatura de Policía Local remite medición practicada en el domicilio de aquella sito en Grupos Alfau, n.º 14-2, el día siete de diciembre de dos mil uno (07-12-2.001) a las 01:30 horas, de la que se desprende que la panadería existente bajo la vivienda de la denunciante (Grupos Alfau 15-2) origina ruidos que exceden de los límites establecidos en la normativa vigente (25.1 dBa).-

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.- La Ordenanza municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía establece en el art. 9 los niveles de ambiente interior. 2.- El art. 37 de dicha norma tipifica como falta los actos que constituyan infracción de las normas contenidas en la citada norma. Se consideran faltas leves las que impliquen mera negligencia o descuido; falta grave la infracción de los límites señalados en la Ordenanza o vulneración de las prohibiciones establecidas en la misma, y faltas muy graves la desobediencia reiterada a las Órdenes para la adopción de medidas correctoras o de seguridad determinadas conductas y la manifestación, resistencia o menosprecio al cumplimiento de las normas de esta Ordenanza.- 3.- El art. 38 recoge las sanciones: por falta leve, multa de hasta el 50% de la cuantía máxima autorizada en la legislación local; graves, del 51 hasta el 75% y las muy graves del 76 al 100%. - 4.- El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por delegación del Presidente de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-07-2.001).

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se incoa expediente sancionador a D.ª ISABEL MARIA PRO FERNANDEZ, con DNI n.º 79.020.875 por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. 2.- Se designa instructor a D.ª Carolina Pérez Gómez, Viceconsejera de Medio Ambiente, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- 4.- Se indica a D. MARIA ISABEL PRO FERNANDEZ, con DNI n.º 79.020.875, la posibilidad de que la presunta responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el Real Decreto 1.398/98, de 4 de agosto".

No habiéndose podido practicar la notificación en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha pública la misma, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 14 de febrero de 2.002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**649.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha diez de Enero del año dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 09-10-01 el Ministerio de Defensa denuncia la realización de obras sin licencia municipal en terreno propiedad particular y fuera de la zona de seguridad.- Con fecha 19-10-01 los Servicios Técnicos emiten informe señalando que las obras denunciadas se han realizado en Agrupación Este n.º 139 - Barriada Príncipe Alfonso, y consisten en la construcción de un garaje de unos 90 m² en forma de L. La estructura se está

realizando con hormigón armado. Las obras se encuentran en la fase de ejecución de la estructura. - Las obras realizadas se presupuestan en un total de 2.376.540 Ptas., y tienen el carácter de no legalizables. Por Decreto de fecha 05-11-01 se inició Expediente Sancionador a D.<sup>a</sup> Kaddur Tuhami Al-Lal, por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal. Notificada la iniciación, no consta que el interesado haya formulado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de Infracciones Urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables.- De conformidad con lo señalado en el artículo 57 se considera responsable de la infracción, a D.<sup>a</sup> Kaddur Tuhami Al-Lal por la realización de obras sin licencia municipal.- Según el párrafo 2 del artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, señala que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.- El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de Junio, señala en su artículo 76 que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurren en el Expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el artículo 55 R.D.U., procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 15% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 2.142,49 Euros. El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31-07-01.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D.<sup>a</sup> Kaddur Tuhami Al-Lal con multa de 2.142,49.- Euros, (15% del valor de la obra), por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal".

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D.<sup>a</sup> Kaddur Tuhami Al-Lal, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 13 de Febrero de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**653.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 5-2-01, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 1 de octubre de 2001 se emite informe técnico, una vez giradas visitas de inspección por los servicios técnicos, al inmueble sito en Polígono Virgen de Africa, bloque n.º 4 de Ceuta con indicación de las deficiencias producidas en el mismo. En virtud de ello, se dicta Decreto de 5 de octubre de 2001 por el que se inicia el procedimiento para ordenar a los propietarios la adopción de las medidas enunciadas en el mismo con objeto de mantener el inmueble en el estado de seguridad, salubridad y ornato exigidos por ley a los propietarios. Asimismo se concede a los interesados un plazo de diez días para que pudieran formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- La Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones en su art. 19 dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. De la misma forma dispone el art. 245 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, vigente de conformidad con la Disposición derogatoria única de la Ley 6/1998 y el art. 90 de la Ordenanza Municipal de Disciplina urbanística. 2º. De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 181.2 los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones previstas en art. 19 citado. De la misma manera el art. 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística. 3º.- El art. 10.3 del Real Decreto 2187/1978, establece que el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón de la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado; transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de las obras, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo. 4º. Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

## PARTE DISPOSITIVA

1º. Se concede, a la vista del informe técnico n.º 1746/01, un plazo de un mes para la ejecución de las obras de mantenimiento siguientes: 1- Picado de todas las superficies que presenten fisuras o deficiencias de adherencia en los parámetros. 2.- Eliminación de óxidos de todas las armaduras y perfiles de la estructura que resulten vistos, mediante picado y/o cepillado, hasta su pavonado. 3- Reconstrucción de todas las superficies tratadas con mortero de cemento portland y arena de dosificación 1:4, consiguiendo igualar las formas y texturas originales. 4- Proteger con pintura de similares características (composición, aplicación y color) que la existente. 2º.- Se procederá, en otro caso, a la incoación de expediente sancionador, con imposición de multa, previo requerimiento al propietario o propietarios o administradores de que si no se cumple la orden de ejecución, se llevará a cabo por la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante ejecución subsidiaria y a cargo de éstos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Francisca Mendoza Sánchez, D. Angel Garces Ferrón, D.ª Isabel Moreno Jimena, D. Ramón Aguilar Ríos, D. Lucas Artesero Caballero y D. Rodrigo González Palacios, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole, que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 14 de Febrero de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**654.-** Con fecha 4-2-02, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, ha dictado el siguiente.

## DECRETO

## ANTECEDENTES DE HECHO

El 12-1-01, a las 12,00 horas, el SEPRONA (410.ª Comandancia de la Guardia Civil), interpone denuncia contra D. Cristóbal Serrán Godoy, con D.N.I. 45.050.819-X, por cometer actos de crueldad, malos tratos y daños graves, permitiendo la muerte de un perro, por falta de cuidados y alimentación, que se encuentra en estado de descomposición en una perrera sita en San Antonio, Monte Hacho s/n, provocando un estado sanitario lamentable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Por R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Sanidad Animal. El Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el

Reglamento de Epizootias, que desarrolla la Ley de 20 de diciembre de 1952 de Epizootias, dispone en los arts. 168 y 216 que "queda terminantemente prohibido abandonar animales muertos o moribundos, arrojarlos a estercoleros, ríos, pozos, carreteras, cañadas.... El art. 206 del Reglamento de Epizootias establece que las transgresiones y falta por acción u omisión de los preceptos de este Reglamento serán castigadas en atención a la gravedad de la infracción cometida y circunstancias del caso, según la siguiente escala: a) Con multa de 2.500 a 100.000 Ptas. (15.03 a 601.01 Euros) por las infracciones cometidas por particulares. El art. 7, párrafo 3.º de la Orden de 14 de julio de 1976, por la que se dictan normas sobre medidas higiénico-sanitarias en relación con los perros y gatos determina que "Quienes infringieren daños graves o cometieren actos de crueldad y malos tratos contra animales domésticos o salvajes mantenidos en cautividad serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta Orden, mediante multa..." El art. 20 de la citada Orden dispone que a las infracciones de lo dispuesto en la misma le corresponde una sanción de multa entre 500 y 50.000 Ptas. (3,01 y 300,51 Euros). 2.º El R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora en el art. 11.1, establece como formas de iniciación, que siempre será de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por iniciativa propia o a consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o por denuncia, estableciendo el art. 13 del R.D. citado, el contenido mínimo para la iniciación del procedimiento. 3.º Por Decreto del Presidente de la Ciudad, de fecha 31-7-01, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, por lo que resulta ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Cristóbal Serrán Godoy, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. Cristóbal Serrán Godoy, con DNI 45.050.819X, por incumplimiento de los arts. 168 y 216 del Reglamento de Epizootias y art. 7, punto 3.º de la Orden 14 de junio de 1976, por abandonar a un animal muerto y haber cometido actos de crueldad y malos tratos contra el mismo, no atendéndolo conforme a las disposiciones legales vigentes puestos que estaban rodeado de restos orgánicos en condiciones higiénico-sanitarias lamentables, el pasado día 21-10-01, en el Paraje denominado San Antonio, Monte Hacho s/n, sobre las 12,00 horas. 2.º Designese como Instructora del Procedimiento de D.ª Aurora Visiedo Pérez Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Economía y Empleo, Servicio Sanidad Animal, y como Secretaria del mismo a D.ª M.ª Luz Pleguezuelos Teodoro, auxiliar administrativo del mismo servicio, pudiendo presentar recusación contra sus designaciones en aplicación del art. 29 de la L.R.J.P.A.C. 3.º Concédase al expedientado un plazo de 15 días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes, y en su caso, la proposición y práctica de las pruebas de que intente valerse de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, con la advertencia de que, de no efectuar alegaciones en el plazo señalado en el contenido de la iniciación podrá considerarse Propuesta de Resolución, con los efectos de los arts. 18 y 19 del mismo texto legal. 4.º El plazo para resolver este expediente, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses. 5.º Contra la resolución de iniciación no cabe interpo-

sición de recurso administrativo alguno por tratarse de un acto de mero trámite. - V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### 661.- ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 12 de septiembre de 2000 de entrada en el Registro General, D. José Luis Muñoz García presenta para su tramitación Estudio de Detalle de la finca sita en el Camino de Valdeaguas. Por Decreto de fecha 10-9-01 se acuerda el archivo del expediente por no aportar la documentación requerida en plazo. Con fecha 15 de enero de 2002 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan lo siguiente: "1.1) Con fecha 16 de octubre de 2001, se presenta escrito por D. José Luis Muñoz García, en representación de Vega Maldonado, S.L., remitiendo informe del Ministerio de Defensa sobre viabilidad de su nuevo acceso al Acuartelamiento de Valdeaguas, donde se informa positivamente pero con una serie de condicionantes a tener en cuenta en el proyecto de ejecución y urbanización correspondiente. 2º) Con fecha 3 de diciembre de 2001, se presenta documentación gráfica complementaria donde se resuelve el acceso a la parcela de actuación desde el vial público a través del particular a ejecutar y urbanizar. 3º) Las documentaciones presentadas resuelven las deficiencias señaladas en informes técnicos anteriores, por lo que se podría llevar a aprobación inicial y exposición pública el presente Estudio de Detalle. 4º) Con respecto al proyecto de urbanización y ejecución a redactar, se deberá recoger los aspectos técnicos exigidos por el Ministerio de Defensa en su informe de viabilidad para poder acceder a su aprobación y concesión de licencia municipal de obras.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 4 del Real Decreto 2159/78 que aprueba el Reglamento de Planeamiento, los Planes Generales Municipales de Ordenación se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en Estudios de Detalle. Por su parte, el artículo 14 del R.D. 1346/76 de 9 de abril que aprueba la Ley del Suelo (vigente con carácter supletorio en la ciudad Autónoma de Ceuta), indica como una de las finalidades de los Estudios de Detalle, la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de las alineaciones y rasantes. Finalmente, el artículo 140.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico señala que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y

demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción por la Ley 4/99, de 13 de enero, señala que las administraciones podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99 de 21 de abril.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Revocar el Decreto de fecha 10-9-01 por el que se archiva el expediente por no aportar la documentación requerida en el plazo concedido. 2.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la finca sita en el Camino de Valdeaguas de conformidad con lo dispuesto en el proyecto obrante en el expediente, redactada por el arquitecto D. José Luis Pérez Marín, con fecha de visado colegial de 6-9-00. 3. Abrir un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individual a cada uno de los interesados en el procedimiento".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/79 de 23 de junio en concordancia con el artículo 4 del Real Decreto Ley 3/1980 de 14 de marzo, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª Planta).

Ceuta, 13 de febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**686.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 8-2-02, adoptó el siguiente acuerdo:

"3.1.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente relativo a aprobación inicial del Proyecto de Expropiación para la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar".- El Dictamen es del siguiente tenor literal: "La Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente, constituida en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha 29 de enero de 2002, a las 12,00 horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión, Excmo. Sr. D. Mustafa Mizzian Amar, Ilmo. Sr. D. Alfonso Cerdeira Morterero, Excmo. Sr. D. Francisco Torres Cantero, Ilmo. Sr. D. Manuel de la Rubia Nieto, Ilmo. Sr. D. Aurelio Mata Padilla, la Excmo. Sra. D.ª Adelaida Alvarez, con la asistencia del Excmo. Sr. Nicolás Fernández Cucurull y el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, como oyentes, y con la asistencia del Secretario de la

Comisión Informativa, D. Miguel Angel Ragel Cabezuolo. Asimismo, asisten para asesorar D. Javier Arnáiz Seco, Arquitecto Municipal y D. Desiderio Morga Terreros, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Se da constituida la Comisión Informativa a las 12,00 en la Sala de Comisiones, con la asistencia de los miembros anteriormente señalados. A continuación se procedió al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día que transcurrió del siguiente modo:

#### PUNTO PRIMERO

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull con el contenido siguiente: "La Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, presenta Proyecto de Expropiación para la actuación urbanística prevista en "Loma Colmenar". Con fecha 24 de enero de 2002 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que tanto en el Plan Parcial como en la modificación puntual del P.G.O.U. queda reflejada la relación de propietarios y terrenos afectados en el proceso expropiatorio a efectos del trámite de necesidad de ocupación, no existen inconvenientes de orden técnico ni urbanístico, por lo que se podría continuar la tramitación el expediente. Señala el artículo 2 de las Ley de Expropiación Forzosa, de 16-12-1954, que la expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio. Además podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición. Por causa de interés social podrá ser beneficiario, aparte de las indicadas, cualquier persona natural o jurídica en la que concurren los requisitos señalados por la Ley especial. En cuanto a las obligaciones del beneficiario, el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración Expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectuar por sus propios medios las comprobaciones necesarias. Señala el artículo 10 REF, que la declaración de utilidad pública interés social a que se refiere el artículo 9 de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios. En el ámbito urbanístico en el que nos movemos, la declaración de utilidad pública o interés social se contiene en los Planes de Ordenación, así lo establece el artículo 33 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/98, de 13 de abril, la aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. En este sentido, citar que el planeamiento que da cobertura a la utilidad pública e interés social de la expropiación es el Plan Parcial "Loma Colmenar" aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 1999 (BOCCE 11-6-99). Señala el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el sistema de expropiación, el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001. De

conformidad con lo anteriormente señalado el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto de fecha 16-2-01, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad eleva la siguiente:

#### PROPUESTA

1) Aprobar inicialmente el Proyecto Expropiatorio de Tasación conjunta obrante en el expediente, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Desiderio Morga Terreros. 2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo. 3) Acordar la apertura de un período de información pública de un mes, publicando dicha aprobación en el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. 4) Notificar individualmente a los interesados en el procedimiento, las correspondientes valoraciones, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación. Dada lectura a la propuesta, interviene D. Nicolás Fernández Cucurull explicando el contenido y antecedentes de la propuesta. Acto seguido interviene D. Desiderio Morga Terreros explicando el contenido técnico del Proyecto de Expropiación, aclarando las cuestiones que le formulan, los Sres. D. Aurelio Mata Padilla y D. Manuel de la Rubia Nieto-Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado: P.P.- 2 votos afirmativos.- Grupo Mixto.- 1 voto afirmativo (D. Francisco Torres Cantero). P.D.S.C.- 1 voto afirmativo.- P.S.O.E.- 1 abstención.- Grupo Mixto.- Dos abstenciones (D. Manuel de la Rubia Nieto y D. Aurelio Mata Padilla).- Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta. "Durante la lectura se incorporaba a la Sesión la Sra. Bermúdez Paredes. Finalizado el debate, el Dictamen era sometido a votación, dando el siguiente resultado: Votos a favor diecisiete (PP, PDSC, PSOE y Sres./as del Grupo Mixto: Bermúdez Paredes, Ostalé Blanco, Piedra Rubio, Rosales Fernández, Simarro Marín y Torres Cantero).- Votos en contra: ninguno.- Abstenciones: Seis (Sres./as. del Grupo Mixto: Arjandas Daryanani, Fernández Blanco, Galiano Mendoza, Mata Padilla, de la Rubia Nieto y Sampietro Casarramona).- Por lo que el Ilustre Pleno, por mayoría absoluta, acordó: 1) Aprobar inicialmente el Proyecto Expropiatorio de Tasación conjunta obrante en el expediente, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Desiderio Morga Terreros. 2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo. 3) Acordar la apertura de un período de información pública de un mes, publicando dicha aprobación en el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. 4) Notificar individualmente a los interesados en el procedimiento, las correspondientes valoraciones, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución al ser de propietarios desconocidos las siguientes Fincas Registrales: 05.1.12, 05.1.13, 05.1.14, 05.1.15, 05.1.16, 19.1.03, 35.2.02, 35.2.03, 36.1.01, 36.1.03, 41.1.02 según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, asimismo se comunica que el cuadro de valoración y hoja de justiprecio individualizada podrá ser retirada en la Consejería de Fomento, Negociado de

Urbanismo, 3.ª planta del Palacio Municipal.

Ceuta, 14 de febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

**687.**- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en Sesión Ordinaria celebrada el día 08-02-02, adoptó el siguiente acuerdo:

-3.1.- Aprobar, si procede, Dictamen de la Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente relativo a aprobación inicial del Proyecto de Expropiación para la ejecución del Plan Parcial "Loma Colmenar".- El Dictamen es del siguiente tenor literal: "La Comisión Informativa de Fomento y Medio Ambiente, constituida en su reunión ordinaria en primera convocatoria de fecha 29 de enero de 2.002, a las 12,00 horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda. Don Alfonso Conejo Rabaneda, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión, Excmo. Sr. Don Mustafa Mizzian Amar, Ilmo. Sr. Don Alfonso Cerdeira Morterero. Excmo. Sr. Don Francisco Torres Cantero, Ilmo. Sr. Don Manuel de la Rubia Nieto, Ilmo. Sr. Don Aurelio Mata Padilla, la Excm. Sra. D.ª Adelaida Alvarez, con la asistencia del Excmo. Sr. Nicolás Fernández Cucurull y el Excmo. Sr. Don Juan Antonio Rodríguez Ferrón. como oyentes, y con la asistencia del Secretario de la Comisión Informativa. Don Miguel Angel Ragel Cabezuelo. Asimismo, asisten para asesorar Don Javier Arnáiz Seco, Arquitecto Municipal y Don Desiderio Morga Terreros, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.- Se da constituida la Comisión Informativa a las 12,00 en la Sala de Comisiones, con la asistencia de los miembros anteriormente señalados.- A continuación se procedió al estudio de los asuntos que figuraban en el orden del día que transcurrió del siguiente modo: PUNTO PRIMERO: Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull con el contenido siguiente: - La Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo, presenta Proyecto de Expropiación para la actuación urbanística prevista en "Loma Colmenar".- Con fecha 24 de enero de 2002 los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que tanto en el Plan Parcial como en la modificación puntual del P.G.O.U. queda reflejada la relación de propietarios y terrenos afectados en el proceso expropiatorio a efectos del trámite de necesidad de ocupación, no existen inconvenientes de orden técnico ni urbanístico, por lo que se podría continuar la tramitación el expediente.- Señala el artículo 2 de la Ley, de Expropiación Forzosa, de 16-12-1954. que la expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia o el Municipio. Además podrán ser beneficiarios de la expropiación forzosa por causa de utilidad pública las entidades y concesionarios a los que se reconozca legalmente esta condición. Por causa de interés social podrá ser beneficiario, aparte de las indicadas, cualquier persona natural o jurídica en la que concurren los requisitos señalados por la ley especial.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario. El artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, que corresponderá a las personas o entidades que ostenten la condición de beneficiarios de la expropiación forzosa solicitar de la respectiva Administración Expropiante la iniciación del expediente expropiatorio en su favor, para lo que deberán justificar plenamente la procedencia legal de la expropiación y su cualidad de beneficiarios, pudiendo la Administración expropiante pedirles cuantas justificaciones estime pertinentes y efectúa por sus propios medios las comprobaciones necesarias.- Señala el artículo 10 REF que la declaración de utilidad pública e interés social a que se refiere el artículo 9 de la Ley llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios

para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios.

En el ámbito urbanístico en el que nos movemos, la declaración de utilidad pública o interés social se contiene en los Planes de Ordenación, así lo establece el artículo 33 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Ley 6/98 de 13 de abril. La aprobación de Planes de Ordenación Urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y, edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres. En este sentido, citar que el planeamiento que da cobertura a la utilidad pública e interés social de la expropiación es el Plan Parcial "Loma Colmenar" aprobado definitivamente con fecha 25 de mayo de 1999 (BOCCE 11 -06-99). Señala el artículo 201 del Reglamento de Gestión Urbanística, en el sistema de expropiación, el expropiante podrá optar entre seguir la expropiación individualmente para cada finca o aplicar el procedimiento de tasación conjunta. Competente en materia de Urbanismo. Resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.- De conformidad con lo anteriormente señalado el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto de fecha 16-2-01, al Pleno de la Asamblea de la Ciudad eleva la siguiente:

#### PROPUESTA

1) Aprobar inicialmente el Proyecto Expropiatorio de Tasación conjunta obrante en el expediente, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Don Desiderio Morga Terreros. 2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo.- 3) Acordar la apertura de un periodo de información pública de un mes, publicando dicha aprobación en el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. 4) Notificar individualmente a los interesados en el procedimiento, las correspondientes valoraciones, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de precio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación. Dada lectura a la propuesta, interviene Don Nicolás Fernández Cucurull explicando el contenido y antecedentes de la propuesta.- Acto seguido interviene Don Desiderio Morga Terreros explicando el contenido técnico del Proyecto de Expropiación, aclarando las cuestiones que le formulan, los Sres. Don Aurelio Mata Padilla y Don Manuel de la Rubia Nieto- Acto seguido, por la Presidencia, se somete a votación la Propuesta indicada con el siguiente resultado: P.P.- 2 votos afirmativos.- Grupo Mixto.- 1 voto afirmativo (Don Francisco Torres Cantero). P.D.S.C.- 1 voto afirmativo.- P.S.O.E.- 1 abstención. Grupo Mixto.- Dos Abstenciones (Don Manuel de la Rubia Nieto y Don Aurelio Mata Padilla).- Los reunidos, por tanto, acuerdan dictaminar favorablemente la propuesta.- Durante la lectura se incorporaba a la Sesión la Sra. Bermúdez paredes. Finalizado el debate, el Dictamen era sometido a votación, dando el siguiente resultado: Votos a favor: diecisiete (PP, PDSC, PSOE y Sres/as. Del Grupo Mixto: Bermúdez Paredes. Ostalé Banco, Piedra Rubio. Rosales Fernández, Simarro Marín y Torres Cantero). Votos en contra: ninguno. -Abstenciones: seis (Sres/as. Del Grupo Mixto: Arjandas Daryanani, Fernández Blanco, Galiano Mendoza, Mata Padilla, de la Rubia Nieto y Sampietro Casarramona).-

Por lo que el Ilustre Pleno, por mayoría absoluta, ACORDO: 1) Aprobar inicialmente el Proyecto Expropiatorio de Tasación conjunta obrante en el expediente, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Don Desiderio Morga Terrenos. 2) Señalar como beneficiarios de la expropiación a la Sociedad Estatal de Promoción y, Equipamiento de Suelo. 3) Acordar la apertura de un periodo de información pública de un mes. Publicando dicha aprobación en el BOCCE y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.- 4) Notificar individualmente a los interesados en el procedimiento, las correspondientes valoraciones, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio N, de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Pilar Molina Raggio, M.<sup>a</sup> Luisa García Vilenes, Africa de la Paz Raggio Claudio, D.<sup>a</sup> Luisa Raggio Claudio, Africa Raggio Vázquez, M.<sup>a</sup> Luisa, José Luis y Juan Ignacio Claudio Raggio, Benito Raggio Cachinero, M.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Escobar, Edinundo Rodríguez Escobar, Narciso Rodríguez Escobar, Africa Escobar Raggio, M.<sup>a</sup> de los Remedios Raggio Montero, Francisco Ríos Martín, Concepción Ríos Martín, Sora Dris Marrakshi, Fatma Amar Abdel-Lah, Eliana Hachuel Farache, Hyad Trade's Company, Cealfe, S.L., Mohamed Ben Amar Medani, Hamed Ben amar Jamina, Haicha Surruch, Amando Cifuentes Lara, Josefina Rodríguez Trill, Concepción Rodríguez Trill, M.<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Trill, Enrique Rodríguez Trill, Ricardo Rodríguez Trill, Purificación Rodríguez Matres, María Rodríguez Matres, Ricardo Rodríguez Matres, Trinidad Matres García, Elvira Matres García, Africa García Matres, Victoria Calvo Cano, M.<sup>a</sup> del valle García Matres, Africa Matres Andrés, Andrés Matres Andrés, M.<sup>a</sup> Teresa García Selva, Africa Delgado Matres, M.<sup>a</sup> Concepción Delgado Matres, Emilia Delgado Matres, Luisa Delgado Matres, Pilar Delgado Matres, Luis Delgado Matres, M.<sup>a</sup> Antonia Delgado Matres, Carlos Delgado Matres, Amando Cifuentes Lara, Mobamed Buskri Ahmed-Tab, Ceferino Segundo Trbalón, Ana Segundo Díaz, Manuela Heredia Pascual, Ricardo García Matres, M.<sup>a</sup> del Valle Rodríguez Matres, M.<sup>a</sup> Concepción Rodríguez Matres, Compañía Mercantil Regular Colectiva "León y Rodríguez", Francisco Ríos Claro, Juan Carlos Ríos Claro, María Elena Rubio García, Mohamed Ahmed Abdeslam, Andrés Pandeza Pulido, Fco. Bohórquez López, Rogelio Navas Vázquez, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, asimismo se comunica que el cuadro de valoración y hoja de justiprecio individualizada podrá ser retirada en la Consejería de Fomento. Negociado de Urbanismo, 3.<sup>a</sup> planta del Palacio Municipal.

Ceuta, 14 de febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

**689.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
371/02	Driss Bajtuk	X-2842218-Q	Argelia	11-02-2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

**690.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1192, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
372/02	Abdelkader Bouhadda	X-41604067-M	Argelia	12-02-2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno en Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4, LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL "LOFAGE).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

**691.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1003881-M/91	Dris Sel-Lam, Faisal

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 11 de febrero de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**692.-** La Dirección Provincial del Imsero de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1008427-M/01	Corpas López, José Antonio
51/1007331-M/98	Abdeslam Buselham, Hadus
51/1008444-M/01	Durán Obispo, Asunción

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 8 de febrero de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**693.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el

Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 14 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

**694.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 03/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de P. Ordinario recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha

último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte. D.N.I.	Nombre y Apellidos Fecha Acuerdo
2/02	Brahim Ahmed Dudoch
45.091.145	21-01-02
4/02	Abselam Hossain Abdeslam
45.093.930	21-01-02
24/02	Mohamed Abdelkader Enfedal
45.079.014	22-01-02
26/02	Reduan Mohamed Abdelkaser
45.097.621	22-01-02
92/02	Abdeslam Ahmed Ahmed
45.078.669	06-02-02
93/02	Yousef Ayora Ahmed
45.085.519	06-02-02
102/02	Mohamed Abdela Abdeslam
	07-02-02
122/02	Eduardo Serrán Lázaro
45.094.030	07-02-02

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del

podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Acuerdo
560/01	Francisco Martín Chamorro	45.096.836	14-01-02
588/01	Mohamed Abdeselam Mohamed	45.105.025	04-02-02

Los correspondiente expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 14 de febrero de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**699.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull con fecha de veintiuno de enero de dos mil dos, dictó el siguiente decreto:

### "ANTECEDENTES

D.<sup>a</sup> Carmen Vega Martín, con motivo de su solicitud de licencia de apertura de actividad de Venta menor de Regalos y Complementos, en local sito en C/Real n.º 64. La Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes emite informe con fecha 10 de Enero de 2002 indicando lo siguiente: - La ventilación del local es insuficiente.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expediente y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99 de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación

de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 31/07/01.

Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía ( Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### PARTE DISPOSITIVA

1º) Requerir a D.<sup>a</sup> Carmen Vega Martín, para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias, indicadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, que figuran en los antecedentes de este informe. 2º) Indicar a D.<sup>a</sup> Carmen Vega Martín, que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto."

Lo que se publica a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, dado que no se ha podido practicar la notificación a D.<sup>a</sup> Carmen Vega Martín.

Ceuta, 15 de febrero de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**705.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de

### DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 21 de los corrientes por motivos oficiales, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local,

### VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde el día 21 de los corrientes y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 20 de febrero de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**706.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en su nueva redacción dada por el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la

notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar el acto cuyo interesado y concepto tributario se especifican a continuación:

DNI/CIF	SUJETO PASIVO	ACTO
45.112.890-T	Moustafa Nassari Touzani	Comunicación Alta de Oficio
28.171.193-B	Ana Castaño Alvarez	Comunicación Alta de Oficio
B-11231594	Rodríguez Movimientos de Tierras, S.L.	Expediente Sancionador
B-11963477	Contumiel, S.L.	Expediente Sancionador
45.059.769-D	José María Marfil Postigo	Expediente Sancionador
B-11958659	Prensa Independiente de Ceuta	Expediente Sancionador
B-11963949	O'Donnel-97 Construcciones, S.L	Expediente Sancionador

Concepto Tributario: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I. Operaciones Interiores).

En virtud de lo anterior, se emplaza a los sujetos pasivos o, en su caso, a sus representantes debidamente acreditados, para que comparezca en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, en las dependencias de Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Servicio de Gestión de I.P.S.I.), sita en la 1.ª Planta del edificio Ceuta-Center de la calle Padilla n.º 3, al objeto de practicar la notificación del referido acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que en el caso de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta a 18 de febrero de 2.002.- EL DIRECTOR GERENTE.- Fdo.: Enrique Reyes Rodríguez.

**707.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, redactado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación del requerimiento formulado por los Servicios Fiscales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incoado por la falta de presentación de la declaraciones-liquidaciones que se indican, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.), a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, sin que dicha notificación haya podido practicarse por causas no imputables a este Servicio, se les comunica a los sujetos pasivos abajo indicados que deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Gestión del I.P.S.I. de la Ciudad Autónoma de Ceuta sito en calle Padilla n.º 3 1.ª planta (Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.), al objeto de llevar a efecto la referida notificación.

De igual manera se les apercibe de que transcurrido dicho plazo sin que hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, prosiguiéndose con el trámite correspondiente.

Pudiendo si bien el interesado aducir las alegaciones que estime oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de los Derechos y Garantías de los Contribuyentes y en el artículo 79 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CIF/NIF	Nombre y Apellidos	EPIG.	Decla. Trimestrales Reque.
B92026905	PROMOCIONES A-J, 99 S.L.	5011	2T 99
24900001V	J. MARC. POSTIGO BERNAL	5055	3T 98, 4T 98, 1 T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45079989N	JUAN MANUEL RAMIREZ GARCIA	6442	3T 99
B29420585	DE LUQUE E. IBAÑEZ S.L.	5011	3T 98, 4T 98, 1 T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B29608734	CONSTRUC. RAMIREZ FLORES S.L.	5011	3T 98, 4T 98, 1 T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B91009043	BETICA DE OBRAS HIDRAULICAS S.L.	5013	1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
24611174R	ANDRES GARCIA REINA	5055	3T 98, 4T 98, 1 T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
32000412Y	CARMEN PEÑA DIAZ	5056	3T 98, 4T 98, 1 T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
24776278B	JUAN ANTONIO DE LUQUE RODRIGUEZ	5011	3T 98, 4T 98, 1 T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
B11324712	PINTURA INDUST. PEÑA DUARTE S.L.	5056	1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00
45049398B	MANUEL PEREZ GARCIA	371	4T 00
B11951423	SUMINISTROS Y CONTRATAS DEL SUR	8332	3T 98, 4T 98, 1 T 99, 2T 99, 3T 99, 4T 99, 1 T 00, 2T 00, 3T 00, 4T 00

Ceuta, 18 de febrero de 2002.- LA FUNCIONARIA.- Fdo.: Raquel Rúas Levy.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**712.-** PLIEGO DE BASES GENERALES DEL CONCURSO DE ANTEPROYECTO QUE DEFINA LA AMPLIACION DE LA SECCION PEATONAL DEL PASEO MARITIMO ANEXO A LA AVENIDA MARTINEZ CATENA Y LOS ACCESOS A LAS PLAYAS DEL LITORAL SUR DE CEUTA.

#### 1.- ENTIDAD CONVOCANTE

La entidad convocante del Concurso de Anteproyectos es la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### 2.- OBJETO DEL CONCURSO

El concurso convocado tiene por objeto la selección por parte del jurado de un anteproyecto que defina la ampliación de la sección peatonal del paseo marítimo anexo a la Avenida Martínez Catena, así como los accesos a las playas en el litoral sur de Ceuta.

Los trabajos consistirán en el desarrollo de una propuesta de ampliación íntegra de la sección peatonal existente entre la playa de la Almadraba y el final de la calle Independencia, encuentro con la calle Alcalde José Victori Goñalons. Actualmente este paseo es muy frecuentado por viandantes, necesitando en su conjunto ampliar su anchura, adecuándola a las necesidades de un itinerario peatonal que defina el borde sur de la ciudad con la capacidad demandada.

Por otro lado se ha solucionar la intersección de esta ampliación con los accesos existentes a las playas, mejorándolos e integrándolos en la actuación.

Las bases técnicas del concurso y los criterios a seguir por el jurado para la selección de los trabajos son los que se relacionan en el anexo I y documentación complementaria.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, con la convocatoria de este concurso, propone la reflexión sobre una actuación integral y lineal en los bordes urbanos del litoral sur, proponiendo ideas que intenten revitalizar, significar y dignificar los recorridos peatonales, e invita a la elaboración de nuevas propuestas, tanto desde su discurso conceptual como desde su diseño físico último.

#### 3.- GRADO DE LOS CONCURSOS

Este concurso, de fase única, se convoca como Anteproyecto, y tiene carácter abierto, público y anónimo.

#### 4.- PARTICIPANTES

Podrán concurrir a esta convocatoria todos los Arquitectos Superiores e Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, para la realización del mencionado anteproyecto, colegiados en los respectivos Colegios Oficiales de España con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de presentación de trabajos, pudiendo presentarse individualmente o en equipo pluridisciplinar encabezado por Técnico Superior de los antes reseñados que figurará como director de equipo y suscribirá en su caso los documentos en nombre del equipo.

Cada concursante o equipo de concursantes podrá presentar una sola propuesta.

No podrán participar quienes se hallen comprendidos en algunos de los casos de incompatibilidad legalmente establecidos.

#### 5.- JURADO

El jurado deberá constituirse dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de admisión de los trabajos,

Composición:

Presidente:

- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo o persona en quien delegue.

- Dos arquitectos municipales.

- Un arquitecto designado por los concursantes.

Secretario:

- El Secretario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Serán deberes y atribuciones del Jurado:

- La admisión definitiva de los trabajos, levantando el Secretario Acta con expresión de las razones que hayan

motivado la exclusión de cada caso.

- El fallo del concurso.

- La interpretación de las presentes bases.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, y en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Será precisa la presencia de la mitad más uno de los miembros del Jurado y del Secretario.

Todas las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

#### 6.- CRITERIOS DE BAREMACION.

Se propone la ponderación de una solución renovadora del conjunto peatonal y accesos a las playas y de su imagen global.

El Jurado tendrá en consideración los siguientes aspectos:

- La calidad conceptual, formal y de la solución estructural de la propuesta.

- Consideración de los condicionantes de partida y resolución de los problemas planteados.

- Mayor capacidad de ensanche del actual ámbito peatonal.

- Mayor calidad en el diseño y acabados de barandillas y mobiliario urbano.

- Claridad expositiva y sencillez de la solución propuesta

- Utilización de elementos prefabricados y sencillez constructiva de la implantación.

- Optimización del mantenimiento y conservación.

- Integración y conservación de los elementos pertenecientes al Patrimonio Histórico de Ceuta.

- Adecuación calidad/precio entre la propuesta y su presupuesto.

- Otros supuestos que el Jurado pueda considerar relevantes.

#### 7.- INSCRIPCIONES.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, remitirá las bases correspondientes de este concurso al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, para que sean difundidas mediante circular de los Colegios respectivos a todos los Arquitectos de España.

Se establece una cuota de inscripción de 5.000 ptas., en concepto de coste de la documentación informativa que se

entrega a los concursantes, montaje de exposiciones u otros gastos que se deriven de la realización del concurso.

ENTIDAD: CAJAMAR  
CUENTA: 3058-0961-52-2732014227  
A NOMBRE DE: CIUDAD DE CEUTA

La inscripción se realizará mediante escrito dirigido al limo. Sr. Director General de Urbanismo, según modelo adjunto -Anexo 1, acompañando justificante de pago de la cuota, que habrá de ingresarse en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se remitirá a la Secretaría del Concurso y señalando el nombre del Arquitecto representante de los concursantes que formará parte del jurado.

El plazo de inscripción será hasta el próximo 15 de marzo de 2002.

La inscripción en la correspondiente convocatoria implica la total aceptación de sus bases.

#### 8.- DOCUMENTACIÓN

Una vez realizada la inscripción y hasta el día 1 de abril de 2002, se enviará a todos los concursantes la documentación necesaria, que con carácter general será la siguiente:

Gráfica, soporte informático:

- 1.- Bases del concurso.
- 2.- Plano de situación.
- 3.- Plano del ámbito de actuación.
- 3.- Secciones estado actual del ámbito de actuación.
- 4.- Secciones constructivas.
- 5.- Referencia fotográfica.

- + Fotografías

Relación de profesionales inscritos bajo sus correspondientes lemas.

Relación de arquitectos propuestos como miembro del jurado por los concursantes.

#### 9.- CONSULTAS

Existirá un plazo de quince días a partir de la remisión de la documentación, para que los interesados efectúen a la Secretaría del Concurso las consultas que consideren oportunas; finalizando el día 15 de abril de 2002, las respuestas a las mismas serán enviadas a todos los concursantes durante los siete días siguientes (22 de abril de 2002).

Podrán realizarse al correo electrónico siguiente: lalcantara@ciceuta.es

#### 10.- NIVEL, CONTENIDO Y PRESENTACIÓN

Los trabajos se desarrollarán como Anteproyecto.

El contenido será aquel que, a juicio del concursante, haga más comprensible el mismo.

Se presentará desplegado, en un máximo de tres paneles tamaño DIN A-1 (594 x 840 mm), sobre soporte plano, rígido, ligero y resistente, en los cuales estará también incluida una breve explicación del proyecto y una sucinta descripción de los sistemas constructivos, materiales y calidades, así como un avance del presupuesto de ejecución material.

Podrá presentarse un dossier explicativo de la propuesta en tamaño DIN A-3.

No se admitirán maquetas, pero si se podrán presentar fotografías de maquetas, así como las perspectivas o volumetrías que el autor estime oportunas, siempre dentro del máximo de planos posibles indicado,

Los trabajos se presentarán de manera anónima y su autor o autores tienen el derecho de conservar el anonimato, si

habiéndolo así manifestado, no resultaran premiados.

Los concursantes no podrán revelar la identidad de su trabajo, ni mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado.

La presentación de los trabajos y los envíos postales de los mismos preservarán el anonimato de sus autores, no figurando por tanto en el embalaje, ni en los resguardos de remisión datos que puedan revelar su identidad.

Cada participante elegirá un LEMA que servirá para identificar su trabajo. Dicho lema figurará en la parte superior derecha de todos los paneles que se presenten y en el dossier explicativo.

El único documento que puede revelar la identidad de los concursantes será un sobre opaco, que señalará en su exterior el lema de identificación del concursante. Este sobre, cerrado y lacrado, contendrá en su interior dicha identificación, reseñando su lema, nombre y domicilio, así como el de los colaboradores en caso de que se trate de un equipo.

Se indicará expresamente si existe el deseo de mantener el anonimato caso de no resultar premiado.

Conjuntamente con la documentación relativa al trabajo se presentará un sobre independiente en el que figure el Lema correspondiente y que incluirá el nombre del arquitecto elegido como representante de los concursantes.

La entrega de los trabajos puede hacerse en mano, por persona interpuesta, o bien por correo certificado y con acuse de recibo ( paquete postal expés).

#### 11.- RECEPCION

Los trabajos se podrán presentar hasta las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2002 en la oficina del Registro del Palacio Autonómico de Ceuta, Plaza de Africa s/n Ceuta. C.P. 51001, donde estará situada la Secretaría del Concurso.

#### 12.- RESOLUCION

Previamente de las deliberaciones, el Jurado analizará el contenido de las propuestas presentadas, excluyendo aquellas que no estén acordes con las bases.

El fallo del jurado se realizará por mayoría de sus miembros, conforme al apartado 5 de estas bases en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la finalización del de entrega de los trabajos, y se levantará Acta con expresión de las razones del mismo.

El fallo del concurso se hará público y será difundido entre los participantes y en los medios de difusión empleados para la convocatoria.

#### 13.- PREMIOS

Para este concurso, se establecen tres premios, para ser otorgados por el Jurado a los trabajos que, a su juicio, reúnan las soluciones más interesantes o con mayor capacidad de desarrollo posterior, siempre en el marco establecido por estas bases.

##### 1.º PREMIO

Tres mil seiscientos euros (3.600 E)

##### 2.º PREMIO

Mil ochocientos euros (1.800 E)

##### 3.º PREMIO

Novcientos euros (900 E)

El concurso no podrá declararse desierto, salvo deci-

sión unánime del Jurado.

El Jurado podrá asimismo, si lo estima oportuno, otorgar menciones honoríficas.

#### 14.- REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El concursante, individual o en equipo, ganador del 1.º Premio, recibirá el encargo de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de la nueva propuesta objeto del concurso, tramitándose mediante el procedimiento negociado sin publicidad de conformidad con el art. 215.4 de la L.C.A.P. 2/2.000.

Dispondrá de un plazo de presentación máximo de sesenta (60) días a contar desde la formalización del encargo definitivo; en los primeros diez días la solución ganadora se ajustará a las observaciones y requerimientos específicos planteados por la Ciudad Autónoma de Ceuta

#### 15.- DERECHOS DE PROPIEDAD. EXPOSICIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta adquirirá los derechos de publicación del trabajo premiado y se reservan el derecho de realizar las exposiciones y publicaciones que consideren oportunas recogiendo los trabajos presentados, en las que se hará constar el nombre de los autores de cada uno de ellos, salvo aquellos, que según el apartado 10, deseen mantener el anonimato.

#### 16.- RETIRADA DE LOS TRABAJOS

Una vez finalizadas las actividades de exposición y publicación recogidas en el apartado anterior, la Secretaría del concurso comunicará a los participantes el período fijado para la recogida de los trabajos presentados.

#### 17.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.

Los litigios derivados del concurso se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en Ceuta.

#### 18.- CRITERIOS DE EXCLUSIÓN.

Serán motivos de exclusión:

- La remisión de las propuestas fuera de plazo.
- El incumplimiento de las normas de presentación y anonimato.
- La presentación de trabajos ya publicados y divulgados.
- La constatación de inexactitudes y contradicciones en el contenido de las propuestas.
- La incompatibilidad según los criterios expuestos en estas bases, así como cualquier otro incumplimiento de las mismas.

#### 19.- SEGUROS.

La Ciudad Autónoma de Ceuta no asume responsabilidad alguna de la que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos.

#### 20.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

Todo concursante asume la totalidad del contenido de estas Bases en el momento de formalizar su inscripción.

#### 21.- DISPOSICION FINAL

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de duda o de otras cuestiones suscitadas en este concurso, se resolverán exclusivamente por el jurado, y sus acuerdos tendrán la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases,

Ceuta, 14 de febrero de 2002.- EL ARQUITECTO MUNICIPAL.- Fdo.: José Pedro Pedrajas del Molino.

#### MODELO DE INSCRIPCION

D. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Colegiado en el Colegio Oficial de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Con el n.º \_\_\_\_\_ Domicilio a efectos de comunicación del presente concurso \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

En su nombre o en representación del equipo que se relaciona a continuación,

D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ Titulación \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_ Titulación \_\_\_\_\_

#### SOLICITA:

Ser inscrito en el "CONCURSO DE ANTEPROYECTOS QUE DEFINA LA AMPLIACION DE LA SECCIÓN PEATONAL DEL PASEO MARÍTIMO ANEXO A LA AVENIDA MARTÍNEZ CATENA Y LOS ACCESOS A LAS PLAYAS DEL LITORAL SUR DE CEUTA, declarando conocer y aceptar las Bases que lo regulan, adjuntando a tal efecto la Documentación abajo reseñada, y designando a

D. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_  
 D. \_\_\_\_\_

Como miembro del Jurado en representación de los concursantes.

Fdo \_\_\_\_\_

#### DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:

- Certificado de colegiación del técnico concursante o, en su caso, del técnico director del equipo.
- Copia D.N.I. del técnico concursante o, en su caso, del técnico director del equipo.
- Justificante del ingreso de los Derechos de Inscripción.

#### DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

#### A. DESCRIPCION DEL AMBITO DE ACTUACION.

- Límites de la actuación.
- Antecedentes: Estado actual, Carácter del paseo y grado de utilización.
- Justificación de la necesidad de ampliación de la sección peatonal.

Límites de la actuación.

El ámbito de actuación de la ampliación de la sección

peatonal del paseo marítimo anexo a la Avenida Martínez Catena, así como los accesos a las playas en el litoral sur de Ceuta, contará con los siguientes límites:

- Norte: El definido por la línea de intersección del acerado con la calzada en la Avenida Martínez Catena y calle Independencia.

- Este: Inicio de calle Independencia - C/ Alcalde José Victori Goñalons.

- Oeste: Acceso a Playa de la Almadra.

- Sur: El que defina la solución estructural del vuelo que se proponga.

#### Antecedentes

La actual Avenida Martínez Catena fue proyectada como la variante de acceso a Ceuta por la Carretera de Tetuán.

Este nuevo acceso a Ceuta fue ya objeto de algunos tanteos en los años 1938 y 1939. En septiembre de 1940 las Primeras Autoridades del Protectorado de España en Marruecos interesaron del Ministerio de Obras Públicas que esta obra se proyectara y ejecutara rápidamente.

La redacción del Proyecto fue encomendada al Ingeniero D. Marciano Martínez Catena, quedando terminada en mayo de 1.941.

El trazado de este nuevo acceso se proyectó bordeando el límite costero, siendo necesario el empleo de muros de gravedad para la contención de tierras desde la Playa del Tarajal hasta el actual puente de la Avenida Martínez Catena, y continuándolo posteriormente desde dicho puente hasta el Torreón de San Miguel.

El tramo de muro existente entre el Torreón de San Miguel y la intersección de las calles Independencia Alcalde José Victori Goñalons fue construido a finales del S. XVII y cimentado sobre antiguos restos de muralla.

Este lienzo de muralla - denominado en su tramo como Muralla de la Brecha en alusión al desplome que sufrió en 1670- y el Torreón de San Miguel, están actualmente catalogados como Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) en el Inventario General de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Bellas Artes.

#### Estado actual del ámbito de actuación.

El paseo peatonal de la Avenida Martínez Catena y su continuación en la calle Independencia se dispone elevado con respecto al nivel del mar definiendo el límite sur de la ciudad.

Dicha elevación es variable, en función de la cota máxima que alcanza en sus tramos la coronación del muro de gravedad que define el borde del paseo, elevándose entre 2 y 10 metros respecto al nivel del mar.

La protección del paseo se efectúa mediante una balaustrada de piedra artificial en la calle independencia y una barandilla metálica en el resto del paseo, estando en su conjunto bastante deteriorada.

El pavimento actual del paseo se compone según los tramos de baldosas de terrazo de diversos colores y rugosidades y baldosas hidráulicas.

El mobiliario urbano existente en el ámbito de la propuesta de actuación es el siguiente:

- La iluminación se lleva a cabo mediante luminarias sobre báculos dispuestos al tresbolillo sobre la Avenida Martínez Catena y su prolongación.

- Existen elementos de jardinería anexos a la Avenida a modo de protección ante el tráfico rodado, y arbolado en la

calle Independencia.

- Papeleras.

#### Carácter actual del paseo y grado de utilización.

Desde la construcción de la actual Avenida Martínez Catena, esta vía se ha constituido como una de las principales arterias de tráfico de la ciudad, conectando el núcleo urbano con la frontera de Marruecos.

Su carácter de viario estructurante de primer orden, confiere a esta Avenida una importancia fundamental en el flujo de desplazamientos tanto rodados como peatonales hacia el polígono industrial del Tarajal y la frontera,

En los últimos años se ha podido observar una gran afluencia peatonal en esta vía, fundamentalmente destinada al paseo y deporte (footing).

Debido a su perfil - notablemente horizontal en comparación a la abrupta topografía de la ciudad las inmejorables condiciones para el paseo - buen asoleo y atractivas vistas sobre el Mar Mediterráneo- y su continuidad- paseo de 3 km. aproximadamente- se ha convertido en uno de los itinerarios peatonales mas demandados para el esparcimiento.

#### Justificación de la necesidad de ampliación de la sección peatonal.

Dada la gran demanda de espacios de esparcimiento que existe en la actualidad en la ciudad, la intensa utilización por parte del peatón del actual paseo anexo a la Avenida Martínez Catena y la falta de identidad del conjunto como límite marítimo, se propone una actuación que defina la nueva imagen global del borde sur de la ciudad, de acuerdo con la necesidad demandada, ofreciendo en su conjunto la oferta de un nuevo itinerario peatonal, con vocación de paseo marítimo, que satisfaga la necesidad de esparcimiento y mejore la calidad de vida de los ceutíes.

#### B. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos consistirán en el desarrollo de una propuesta que contemple la ampliación del paseo peatonal entre la Playa de la Almadra y la intersección entre las Calles Independencia y Alcalde José Victori Goñalons. Asimismo, se solucionará la intersección de esta ampliación con los accesos existentes a las playas, proponiendo sus mejoras, e integrándolas en la actuación.

Las propuestas deberán definir los siguientes aspectos:

1.- Ampliación de la sección peatonal existente, que se dispondrá volada sobre el actual muro de gravedad a modo de ménsula en la totalidad del ámbito de la actuación.

En ningún caso se propondrán actuaciones que impliquen apoyar esta ampliación con elementos cimentados en la playa. En cambio, sí podrán establecerse elementos estructurales en las ménsulas a modo de tornapuntas o apoyos en el fuste del muro para mejorar la solución adoptada.

2.- No podrá modificarse el límite entre el acerado actual y la calzada, contemplándose la ampliación de la sección peatonal del paseo desde este límite hacia el mar.

En ningún caso se propondrán soluciones que impliquen actuaciones sobre la calzada existente - ni sobre su superficie ni en su subsuelo - ni que impliquen una modificación de su trazado o una pérdida de sección de ésta.

3.- Las propuestas deberán contener las soluciones

tanto formales como constructivas y estructurales del nuevo paseo volado.

4.- La solución estructural adoptada deberá ir encaminada a lograr la mayor sección de paseo peatonal posible teniendo en cuenta las limitaciones del punto anterior.

5.- Las propuestas deberán definir para la totalidad del ámbito de actuación el diseño y acabados del mobiliario urbano y pavimentos, acorde con las necesidades demandadas y la agresividad del ambiente marino.

6.- Se definirán las soluciones formales y estructurales en la intersección de la referida ampliación del paseo con los accesos existentes a las playas, proponiendo sus mejoras y buscando su integración en la actuación.

7.- Debido al carácter de vía rápida de tráfico que posee la Avda. Martínez Catena se prestará especial atención a la protección del paseo peatonal ante la posibilidad de invasión por parte de vehículos.

8.- Las propuestas habrán de definir el tipo de arbolado, en su caso, acorde con las condiciones climáticas propias de un ambiente agresivo marino y compatible con la solución estructural para la ampliación de la sección peatonal.

9.- La solución estructural propuesta deberá responder a los requerimientos de cargas propios de su uso público y a su situación tipográfica expuesta ( en cuanto a sobrecargas de viento), todo ello aplicado a los elementos diseñados al efecto.

10.- El mobiliario urbano se proyectará bajo los criterios de integración estética en el conjunto de la ampliación económica, durabilidad y facilidad de mantenimiento.

11.- Se prestará especial atención a la protección e integración de los Bienes de Interés Cultural pertenecientes al Patrimonio Histórico afectados por la propuesta.

En ningún caso se propondrán actuaciones que impliquen una agresión, degradación o destrucción total o parcial de dichos elementos.